



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **LIBORIA ESPERANZA RESTREPO RAMOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES —COLPENSIONES—**, En atención a que **BANCOLOMBIA**, acató la orden de embargo por la suma de \$10.427.120 la que materializo en el título judicial No. 413230003482927; se verifica que con dicho monto se cubre el saldo insoluto a ejecutar; es decir, la suma de \$8.400.920.00 que corresponde a los aportes al sistema de seguridad social y a las costas del ejecutivo, conforme a la liquidación aprobada el día 22 de octubre de 2019¹; tenido en cuenta que la entidad ejecutada, hizo un pago voluntario por la suma de \$2.026.200 el que correspondía a las costas del proceso ordinario, título que se ordenó su entrega mediante providencia del 07 de febrero de 2020².

Corolario de lo expuesto; evidencia este Juzgado que se dan los presupuestos de los artículos 104 del C. P. del T. y de la S. S. y 461 del C. General del proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación y una vez cobre ejecutoria la presente decisión, se dispondrá por Secretaría el fraccionamiento del título judicial Nro. 413230003482927, por valor de \$8.400.920, el cual será entregado a la parte ejecutante, o a quien tenga facultad para recibir; y por valor de \$2.026.200, el cual será devuelto a COLPENSIONES;

¹ (fl. 85 expediente digital). Devolución de Aportes al sistema de Seguridad social: \$7.453.000 - Costas del proceso ordinario \$2.026.200 y costas del ejecutivo: \$947.920, para un valor del crédito de \$10.427.120.00

² Folio 01-102 – 01.104

exhortándosele desde ya a dicha entidad para que indique el Nro. de la cuenta a la cual se deberá abonar dicho depósito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: DISPONER, por secretaría una vez cobre ejecutoria la presente decisión, el fraccionamiento del título judicial Nro. 413230003482927, por valor de \$8.400.920, el cual será entregado a la parte ejecutante, o a quien tenga facultad para recibir. y por valor de \$2.026.200, el cual será devuelto a COLPENSIONES; exhortándosele para que indique el Nro. de la cuenta de la entidad a la cual se deberá abonar dicho depósito.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

